



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 23 /26

Rawson, 27 de Marzo de 2026

VISTO: El expediente N° 43.160, año 2026, caratulado: “AGENCIA CHUBUT TURISMO R/ ANT CONTRATACION AGENCIA DE COMUNICACIÓN SMART CONSUMER S.A (NOTA N° 0106/2026 ACT)”; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 23) mediante Dictamen N° 08/26; y el Contador Fiscal a fs. 24) mediante Dictamen N° 42/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, se verifica que la documentación agregada y las características generales del expediente, guardan total simetría con las vistas en los Expedientes N° 43.161/26 y N° 43.162/26 TC. Atento a ello este Plenario comparte las observaciones formuladas en lo que respecta a la modalidad de contratación seleccionada para la presente y la falta de fundamentos acreditados en autos tendientes a justificar la viabilidad del procedimiento de excepción intentado.

Que asimismo, se observa la falta de la propuesta económica ofrecida junto con sus condiciones y especificaciones técnicas, sin perjuicio de que ello escuetamente se desprenda de las Actas remitidas, las cuales carecen de las firmas de los directores designados. Por último, correspondería adjuntar a los presentes constancia suficiente de la efectiva disponibilidad presupuestaria.

Que teniendo presente las observaciones precedentemente indicadas, resta por indicar que la modalidad de contratación intentada no escapa a la razonabilidad que debe imperar en toda contratación impulsada por el estado. En este sentido, no siendo resorte de este Tribunal sustituir criterios de oportunidad mérito y conveniencia, la continuidad del trámite apetecido recae bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado y en el ámbito de sus competencias y por aplicación de su potestad discrecional.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes y consideraciones enunciadas precedentemente, siendo la continuidad de la presente de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

La Agencia Chubut Turismo hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelvan los actuados al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO